



DERECHO DEL TRABAJADOR A LA ELECCIÓN DE TURNO

El trabajador tenía turno fijo de mañana, con el que compatibilizaba sus estudios universitarios. **La empresa le comunicó** que, previo acuerdo con el Comité de empresa, le cambiaba el ritmo de trabajo y pasaba a realizar **turno rotatorio, de mañana, tarde y noche**. Se opuso alegando su condición de estudiante universitario y la empresa mantuvo su decisión apoyada en que no había turnos fijos. Demandó y el Juez de instancia declaró el derecho del trabajador a conservar su turno de mañana; pero en Suplicación este fallo fue revocado, y la empresa absuelta. El Tribunal Supremo estima el **Recurso de Casación para Unificación de Doctrina** interpuesto por la parte actora, **ya que el derecho del trabajador, establecido en el art. 23 ET, no aparece condicionado a la existencia de turnos fijos, o inexistencia de rotatorios, sino que es un derecho dependiente de la necesidad de compatibilizar el trabajo con la realización de estudios.**